

## INTERNACIONAL

## Trabajo sexual en Europa: entre la abolición y la legalización

Blanca Armijos

En la Comunidad Europea, la prostitución es un tema de las agendas políticas locales y nacionales. Su debate gira en torno del papel de los actores y actoras: los derechos y deberes de las mujeres que hacen este trabajo, el rol de los agentes que se benefician económicamente de esta actividad, y, el papel de las autoridades públicas vinculadas a esta temática. De este proceso han emergido alternativas orientadas hacia dos posibilidades de respuesta: la abolición y la reglamentación o legalización<sup>1</sup>.

La primera de ellas busca que el trabajo sexual sea sancionado por el poder público con vistas a su desaparición total, presume que contratar servicios sexuales es una forma de violencia contra las mujeres que ejercen este trabajo. Por otro lado, la segunda posibilidad es la legalización del trabajo sexual, la cual se centra en el libre consentimiento y la autodeterminación de la persona que ha decidido por su propia voluntad ofrecer servicios sexuales. Los países que se acogen a este sistema jurídico califican a esta actividad como una forma más de trabajo, y por tanto, consideran que sus empleadas deben contar con las mismas obligaciones y derechos laborales y sociales que tienen las otras profesiones y funciones.

En Suecia, la venta de servicios sexuales es legal desde inicios del siglo XX, pero a partir del 1999 la compra de estos se tipificó como delito: se persigue al proxeneta (quien lucra, directa o indirectamente, de la prostitución "voluntaria") y al cliente, mas no a la mujer que ejerce la prostitución. Aquél que da dinero a cambio de obtener una relación sexual puede ser multado y condenado (un máximo de seis años de prisión para los proxenetas y hasta 10 años para los tratantes de personas<sup>2</sup>). La misma legislación contempla medidas sociales a través de las cuales los "compradores" son motivados a participar en cursos de rehabilitación, y las personas que se prostituyen puedan acceder a programas formativos que les permitirán conseguir otro empleo.

A partir del 1 de octubre del 2000, el régimen holandés dispuso tanto la severidad de las penas contra la prostitución forzada como la legalización de centros de trabajo sexual. Los propietarios de estos lugares deben cubrir sus obligaciones tributarias respectivas, afiliar a sus empleadas a la seguridad social, respetar el derecho laboral y cumplir las normas sanitarias vigentes. Las mujeres que ejercen la prostitución deben hacer la declaración del impuesto a la renta y de otras obligaciones fiscales generalmente efectuadas por todo trabajador/a; sin embargo, ellas no tendrán derecho a recibir un subsidio de desempleo cuando decidan dejar de ejercer esta actividad, pero sí podrán apuntarse a la oficina de empleo como aspirantes a un cargo<sup>3</sup>.

Suecia y Holanda se encuentran en polos opuestos, el primero se caracteriza por seguir una política abiertamente abolicionista, sostiene que se trata de una situación de explotación a la mujer; por tanto, dirige todas sus acciones punitivas contra los clientes, ellos son los responsables de la sobrevivencia de este fenómeno. En Holanda la legalización del trabajo sexual supuso grandes cambios normativos y sociales, pues el proxeneta pasó a ser visto como empresario, la mujer trabajadora del sexo como fuerza de trabajo y, el consumidor de servicios sexuales se transformó en cliente. Las dos iniciativas ubican la condición de la mujer que hace trabajo sexual en perspectivas diferentes y a la hora de definir acciones punitivas, los resultados son también muy distintos. Suecia efectivamente redujo el número de mujeres dedicadas a esta actividad, mientras que el intento holandés, no ha dado los resultados esperados 

## EN CORTO

- Desde el año 2000, la Ley de Seguridad Interior francesa prohíbe tanto la prostitución en la vía pública como el incitar públicamente al comercio sexual por cualquier medio. Este delito es penado con seis meses de cárcel y 3.750 euros de multa.
- En Italia, a partir del 2003 está permitido que las trabajadoras sexuales renten departamentos para ofrecer sus servicios, máximo dos en un edificio. El marco legal está orientado a reducir las consecuencias negativas para las mujeres que ejercen esta actividad, así como a disminuir la delincuencia alrededor de los lugares en que trabajan.
- La Línea de Investigación y Cooperación con Trabajadoras Sexuales – LICIT, acusó en el 2002 a la Municipalidad de Cataluña de emitir decretos que favorecen a los proxenetas, pues sus disposiciones se limitan a establecer obligaciones horarias, sanitarias y urbanísticas a los centros de tolerancia, mas no contemplan los derechos de las mujeres que hacen trabajo sexual.

1 [http://www.lourdesmunozsantamaria.cat/IMG/pdf/Estudio\\_Prostitucion\\_y\\_Politicas\\_Publicas.pdf](http://www.lourdesmunozsantamaria.cat/IMG/pdf/Estudio_Prostitucion_y_Politicas_Publicas.pdf)

2 <http://www.apramp.org/noticia.asp?id=729>

3 <http://www.nodo50.org/mujeresred/holandaprostitucion.html>